

Rad No. 26-240-135173

Barranquilla, 24/07/2026

Señor(a)
YULINEYS PATRICIA CONTRERAS IBARRA
Carrera 25 No. 16 - 3
Barranquilla

Contrato: 1091440

Asunto: Consumo por Promedio.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 2 de julio de 2026, radicada bajo Interacción No 242853157, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 25 No. 16 – 3 De Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación de los meses de marzo, abril y mayo de 2026, le informamos lo siguiente:

Debido a que, al momento de elaborar la factura de los meses de marzo y abril de 2026 no fue posible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (posible anomalía) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 6 y 7 metros cúbicos respectivamente. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Para la elaboración de la factura del mes de mayo de 2026, se verificó que el medidor registraba una lectura de 5034 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 4916 metros cúbicos (factura de febrero de 2026), arrojando una diferencia de 118 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 117 metros cúbicos, correspondiente a 38 metros cúbicos para el mes de marzo de 2026, 40 metros cúbicos para el mes de abril de 2026 y 39 metros cúbicos para el mes de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de junio de 2026, los 33 y 39 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en los meses de marzo y abril de 2026, por valor de \$ 79.931 y \$ 82300, más los 39 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de mayo de 2026, por valor de \$ 92.102, para completar los 1170 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, con ocasión a su reclamación GASCARIBE S.A. E.S.P., el día 6 de julio de 2026, envió al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que, medidor en buen estado, se hizo prueba de hermeticidad y no presenta fuga, están utilizando una estufa doméstica.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLIEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

De acuerdo a lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 2 de junio de 2026, arrojando una lectura de 4966 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 4916 metros cúbicos (factura de febrero de 2026), arrojando una diferencia de 50 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 50 metros cúbicos, correspondiente a 16 metros cúbicos para el mes de marzo de 2026, 17 metros cúbicos para el mes de abril y 17 metros cúbicos para el mes de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura de mayo de 2026, los 22, 23 y 22 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$60.817, \$63.039, \$59.100, que se cobraron de más en los meses de marzo, abril y mayo de 2026, para completar los 50 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo ajustado de los meses de marzo, abril y mayo de 2026, reflejado en la facturación del mes de mayo de 2026, , de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
242853157